En virtud con lo dispuesto en la Constitución Nacional de Colombia, la ley 100 de 1993; se procede a evaluar la Conveniencia Y Oportunidad para contratar por "Prestación de servicios para capacitar a 30 funcionarios públicos en lenguaje de señas colombianas, garantizando la atención inclusiva en la administración municipal; así como también dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en la resolución 518 de 2015, la cual define al PIC como un plan complementario al plan obligatorio de salud – POS, la resolución no. 295 de 2023, por la cual modifica algunos artículos de la resolución 518 de 2015 y las metas establecidas en el anexo técnico del contrato interadministrativo N°12-040-2026"; y en concordancia con el Acuerdo por Junta Directiva (017) del 30 de octubre de 2024 y el Manual De Contratación de la Institución adoptado mediante Resolución No. (301) del 01 de noviembre de 2024.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de la Ley 152 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011, la Ley 1751 de 2015, la Resolución 1035 de 2022 modificada con la resolución 2367 de 2023 y especialmente la Resolución 100 del 17 de enero de 2024 dicta las disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 fue adoptado mediante la Resolución 1035 de 2022 con su slogan ***"Avanzando juntos hacia la equidad en salud"*** que busca consolidar y recolectar la acción decidida hacia un país más justo y éticamente comprometido con la garantía del derecho fundamental a la salud, el fortalecimiento del bienestar y la calidad de vida de las personas y la acción decidida por la reducción de las inequidades en el territorio nacional de manera sostenible y responsable. Dicha resolución fue modificada por la Resolución 2367 de 2023 que guía actualmente la política de Estado para la Salud Pública.

La Ley No. 715 de 2001, la Resolución No. 518 de 2015 y la Resolución No. 295 de 2023, define a los Departamentos y Municipios las intervenciones que se deben desarrollar en cuanto a la promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el plan de salud territorial PTS a cargo de las entidades territoriales, anteriormente denominado como plan de atención básica y actualmente Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), define al PIC como un plan de beneficio compuestos al Plan Obligatorio de Salud – POS, y que busca impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de atención Primaria en Salud.

El Artículo 9 de la Resolución 100 de 2024 define el **Plan Territorial de Salud**-PTS como el instrumento estratégico y operativo de la política pública en salud del territorio, resultante de la Planeación Integral para la Salud. El PTS hace parte integral de los Planes de Desarrollo Territorial y permite a las entidades territoriales del orden departamental distrital y municipal contribuir con el logro de las metas estratégicas del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y del Modelo de Salud Preventivo y Predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud para avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud en el país, comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

El Plan de Salud pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC) se rige por los procesos de autonomía y poder local. Las intervenciones colectivas son definidas por cada entidad territorial (Secretaría Municipal de Salud) en el Plan Territorial de Salud (PTS).

Las intervenciones colectivas del (Plan de Intervenciones Colectivas PIC) son gratuitas y dirigidas a la totalidad de la población, sin importar el estado de aseguramiento; no están sujetos a procesos de afiliación, periodos mínimos de cotización, copagos, cuotas moderadas o cuotas de recuperación.

Los contenidos del plan de salud pública de intervenciones colectivas (PSPIC) para su ejecución, cobertura y monitoreo, fueron definidas teniendo en cuenta lo siguiente:

- Problemáticas, necesidades y potencialidades del municipios, distritos y departamentos.
- Resultados en salud priorizadas de cada entidad, dimensiones y metas del PDSP.
- Las estrategias en las líneas operativas de promoción en salud y gestión de riesgo definidas en el Plan Territorial de Salud.
- Competencias y responsabilidades establecidas en la ley

Los recursos financieros destinados a la ejecución de los procesos de Gestión en Salud pública y el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) para la vigencia 2026, se harán mediante la Subcuenta de Salud Pública Colectiva.

Para el logro de estas competencias, La Alcaldía del Municipio de Cartago celebró contrato Interadministrativo con la IPS del Municipio de Cartago E.S.E N°12-040 de 2026, donde se establecen las actividades a desarrollar por medio un anexo técnico producto del Plan Territorial de Salud (PTS) denominado Plan de Salud Pública de Intervenciones colectivas (PSPIC) en el Municipio de Cartago para la vigencia 2026, dentro de las cuales se establecen:

Responsabilidades del Municipio según la resolución (295 de 2023).

- Formular y ejecutar el plan de intervenciones colectivas municipales mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el plan decenal de salud pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de las poblaciones NARP y ROM, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución.

La formulación y ejecución del plan de salud pública de intervenciones colectivas se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y la prevención de la enfermedad a cargo de las entidades promotoras de salud. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos la formulación y ejecución del PIC debe implementar procesos de participación social, en cumplimiento de la normatividad prevista para tal efecto.

- Garantizar que la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a nivel municipal se realice en el marco de los principios rectores del ejercicio de la competencia, definidos en el artículo de la Ley 1551 de 2012.

Responsabilidades de la Institución:

- Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico de la resolución 518 de 2015 y la resolución 295 de 2023 que modifica algunos artículos de la resolución 518, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.

- Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos en salud [illegible]és

de los cuales se deben articular la intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 18 de la resolución N° 295 de 2023 "***criterios para la ejecución del PIC"*** para la ejecución de las intervenciones contratadas.

- Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas vigencia 2026, con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.

- Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con las condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.

- Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas. Para lo cual este espacio está definido en las instalaciones de la Secretaría de Salud Municipal, que cumple con las condiciones exigidas.

- Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC. Este procedimiento ya se encuentra establecido dentro de la institución.

- Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.

- Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.

- Garantizar los procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.

- Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.

Estas acciones conllevan un trabajo técnico de recursos humano con experiencia y calificado, siendo necesario que la disponibilidad sea de tipo exclusivo para ejecutarlas, ya que se encuentra normadas dentro de las resoluciones 518 de 2015 y la 295 de 2023; así como en las obligaciones del contrato interadministrativo 12-040 de 2026; desde esta premisa la Institución tiene la necesidad Capacitar a los funcionarios públicos en el uso básico del lenguaje de señas colombiano (LSC), con el fin de fortalecer la comunicación inclusiva y efectiva con personas sordas, garantizando el acceso equitativo a la información y los servicios del Estado, a razón de garantizar la inclusión en la población del municipio de Cartago el cumplimiento de los lineamientos del ministerio de salud y la protección social anteriormente citados.

El Plan de Desarrollo 2024-2027 "Mas Progreso, Mejor Futuro", conforma cuatro líneas estratégicas que permiten avanzar como territorio hacia un desarrollo sostenible, el respeto lo social, mejorar su competitividad, la protección del medio ambiente y una administración pública en beneficio de los ciudadanos; dentro de estas líneas estratégicas, el Sector Salud es el primero de la en la línea estratégica 1: Cartago Ciudad de desarrollo integral, bienestar, calidad de vida, garantista de derechos, seguridad humana y justicia social "Mas inversión social, mejor calidad de vida" el nombre del proyecto y de los programas a los que se apuntan con la "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO 2026"

Son:

- ✓ Vivir saludablemente y Condiciones crónicas prevalentes
- ✓ Salud mental para todos
- ✓ Salud Sexual y Reproductiva
- ✓ Plan Ampliado de Inmunizaciones
- ✓ Empleo para la vida
- ✓ Salud y nutrición
- ✓ Medio ambiente Sano
- ✓ Enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas.
- ✓ Promoción de la salud población diferencial
- ✓ Situaciones endemo-epidémicas

2. OBJETO:

"Prestación de servicios para capacitar a 30 funcionarios públicos en lenguaje de señas colombianas, garantizando la atención inclusiva en la administración municipal; así como también dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en la resolución 518 de 2015, la cual define al PIC como un plan complementario al plan obligatorio de salud – POS, la resolución no. 295 de 2023, por la cual modifica algunos artículos de la resolución 518 de 2015 y las metas establecidas en el anexo técnico del contrato interadministrativo N°12-040-2026"

3. VERIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO, PLAN ANUAL DE ADQUISCIONES Y PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL:

El servicio objeto del presente estudio se encuentra contemplado dentro de las necesidades de contratación relacionadas con la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC 2026.
La contratación se atenderá con recursos destinados a la ejecución del PIC, de acuerdo con el presupuesto aprobado y disponible para tal fin.

Rubro presupuestal: 2.4.5.02.08.83990 – Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales N.C.P. (PIC), de acuerdo con la clasificación presupuestal institucional.

Códigos UNSPSC: 85101705 y 85101701, conforme a la clasificación registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Así mismo, el contrato se enmarca dentro de la Línea Estratégica No. 2: "Servicios de Salud con Calidad, Oportunidad y Atención Humanizada para el Bienestar de la Población", específicamente en el programa "Atención Primaria en Salud, a partir de un Modelo de Salud Preventivo y Predictivo Eficiente y de Calidad", cuyo objetivo es fortalecer la integralidad y efectividad en la prestación de los servicios de salud, permitiendo alcanzar altos niveles de satisfacción de los usuarios mediante una atención oportuna, humanizada y de calidad.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:

1) Que las entidades de régimen especial son aquellas que, por expresa disposición legal y por su naturaleza o situación de competencia, tienen condiciones diferenciales respecto de la normativa aplicable a los temas de contratación pública. Esto quiere decir que no están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 2) Que las empresas sociales del estado están reguladas por la Resolución 5185 de 2013 y La Resolución No. 1440 de 2024, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, que establece los lineamientos para la adopción del estatuto de contratación por parte de las Empresas Sociales del Estado. 3) Conforme a lo anterior se creó el nuevo Estatuto De Contratación por medio del Acuerdo (017) de octubre 30 de 2024 y el Manual De Contratación por medio de la Resolución (301) del 01 de noviembre de 2024, de la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E. 4) En virtud de la resolución

(301) de 2024, o más llamado MANUAL DE CONTRATACION de la ESE, se regula la justificación de la contratación directa como según lo estipula el artículo (28) del citado manual de contratación que determina la contratación directa de la siguiente forma: "ARTÍCULO 28. CONTRATACIÓN DIRECTA. Bajo esta modalidad de contratación, se procede a contratar de manera directa al proveedor, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos que determinen su idoneidad para el objeto contractual. Es importante destacar que, aunque se trate de una Contratación Directa, la entidad deberá asegurarse de que el proveedor seleccionado cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para ejecutar el contrato de manera satisfactoria. Los estudios previos servirán como base para justificar la elección del proveedor y garantizar la transparencia del proceso. Se contrata bajo esta modalidad: 1. Los contratos cuya cuantía no exceda QUINIENTOS (500) SMLMV excepto cuando corresponda a un contrato de obra de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica y su respectiva interventoría, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, en cuyo caso se escogerá el contratista bajo el procedimiento de selección de invitación pública. De igual forma se celebrará bajo esta modalidad de selección los siguientes contratos, independientemente de su cuantía." Conforme a lo estipulado en el mismo artículo (28) del manual de contratación que determina en el numeral (5°) Los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, que se podrán celebrar independientes de su cuantía. 5) Que la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO no cuenta con el personal idóneo para cubrir las necesidades asistenciales y/o administrativas adicionales que surgieron. 6) Considerando que el contrato de prestación de servicios es una tipología contractual regulada por el numeral (3) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, norma que habilita su suscripción por el término estrictamente indispensable para cumplir su objeto, Además el numeral (3) de la Circular Conjunta 100-005-2022 no puede ser interpretado como una disposición que establece un plazo máximo de duración para los contratos de prestación de servicios, sino como una directriz administrativa orientadora tendiente a acompasar el proceso de creación de plantas temporales con la celebración de contratos de prestación de servicios durante la presente anualidad. Asimismo, lo señalado en el numeral 6, 6.1, 6.2 y 6.3 de la de Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023, tampoco pueden considerarse como normas que reglamenten la Ley y a través de la mencionada Circular Conjunta (01) del (5) de enero de 2023, se introdujeron lineamientos para que las entidades planeen, programen y ejerzan mediante la actividad contractual el cumplimiento de sus funciones y la prestación de servicios públicos, respetando la facultad que tienen de suscribir contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales. Tales lineamientos tienen como destinatarias a los organismos y entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión conforme a lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, esto es, aquellas sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Con todo, por las razones explicadas supra, la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 no tiene per se una fuerza obligatoria en virtud de la cual las entidades estatales deban celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requieran con sujeción irrestricta a lo establecido en cada uno de los mencionados lineamientos, en la medida en que los mismos solo contienen pautas orientadoras. Sin embargo, se debe tener en cuenta que el contenido de la mencionada circular ha sido formulado con sustento en disposiciones que hacen parte del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública como el artículo (32), numeral (3) de la Ley 80 de 1993 y el artículo (2), numeral (4) de la Ley 1150 de 2007 que, si resultan de obligatoria observancia, al igual que en precedentes como la Sentencia de Unificación Jurisprudencial SUJ-025-CE-S2-2021 de la Sección Segunda del Consejo de Estado, que marcan el derrotero interpretativo de la tipología contractual en comento. Dado esto, corresponde a cada entidad estatal determinar en cada caso la procedencia de aplicar uno u otro lineamiento, teniendo en cuentas las circunstancias particulares que incumben al contrato, al igual que el marco jurídico legal y reglamentario aplicable. 7) teniendo en cuenta todo lo anterior, Conforme a la circular conjunta n°(01) de 2023, del (05) de enero de 2023, nace el presente contrato de prestación de servicios con una duración mayor a (04) meses en el numeral (6.1) de la circular mencionada anteriormente, teniendo en cuenta que es necesario el presente contrato para Garantizar la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a nivel municipal, que se realiza en el marco de los principios rectores del ejercicio de la competencia, definidos en el artículo de la Ley 1551 de 2012. Por lo que el municipio suscribe el contrato interadministrativo N°12-065 de 2026 y que al momento la institución no cuenta con el recurso suficiente para proyectar desde

inicio de año y contratar personal temporal de planta en razón al contrato interadministrativo de PIC. 8) el contrato interadministrativo que da vida jurídica a este contrato, si bien se realiza anualmente, es imposible para la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO conocer y proyectar su presupuesto desde el inicio de año, resultando difícil para la E.S.E, realizar una planeación de una creación de una planta temporal para desarrollar solo este contrato interadministrativo firmado, con la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE.

En primer lugar, la Gobernación del Valle del Cauca expidió el Decreto No. 1.03.01-0991 del 22 de julio de 2026, mediante el cual convocó a elecciones atípicas para elegir alcalde del Municipio de Cartago por el tiempo restante del período constitucional 2024-2027, fijando como fecha para la jornada electoral el día 20 de septiembre de 2026, acto administrativo suscrito por la señora Gobernadora del Valle del Cauca.

Como consecuencia de lo anterior, el Municipio de Cartago expidió la Circular No. 393 del 23 de julio de 2026, dirigida a los ordenadores del gasto, supervisores y entidades descentralizadas, con el asunto "Ley de Garantías Electorales – Elecciones Atípicas", mediante la cual informó que las restricciones contempladas en la Ley 996 de 2005 comenzarían a regir a partir del 24 de julio de 2026, enfatizando, entre otros aspectos, la prohibición de celebrar contratos mediante la modalidad de contratación directa y de suscribir convenios interadministrativos por parte de las entidades estatales.

No obstante, posteriormente fue expedida la Circular No. 0400 del 27 de julio de 2026, igualmente dirigida a los ordenadores del gasto, supervisores y entidades descentralizadas, mediante la cual la Secretaría Jurídica del Municipio de Cartago realizó un alcance a la Circular No. 393 del 23 de julio de 2026, precisando el verdadero alcance de la Ley de Garantías frente a las elecciones atípicas. En dicha circular se determinó que la restricción aplicable corresponde únicamente a la celebración de convenios interadministrativos, aclarando el alcance de las limitaciones inicialmente comunicadas.

Ahora bien, independientemente de dicha aclaración, es importante señalar que la IPS del Municipio de Cartago E.S.E., en su calidad de entidad pública de régimen especial perteneciente al sector salud, desarrolla una actividad esencial e indispensable para garantizar la prestación continua e ininterrumpida de los servicios de salud a la comunidad.

En ese sentido, el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 establece:
"Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración."

De la lectura de la norma se evidencia que el propio legislador estableció una excepción expresa para los contratos que deban celebrar las entidades sanitarias y hospitalarias, en consideración a la naturaleza esencial del servicio público de salud y a la necesidad de garantizar su prestación continua y eficiente. En consecuencia, las limitaciones previstas en la Ley 996 de 2005 no pueden interpretarse de manera que afecten la continuidad de un servicio público esencial, cuyo amparo tiene rango constitucional y cuya interrupción comprometería derechos fundamentales como la vida, la salud y la dignidad humana.

Adicionalmente, la IPS del Municipio de Cartago E.S.E., por su naturaleza jurídica de Empresa Social del Estado, es una entidad pública de régimen especial que desarrolla su actividad contractual conforme a su Manual de Contratación, adoptado mediante la Resolución No. [illegible] del

1 de noviembre de 2024, expedida en desarrollo del régimen especial previsto para este tipo de entidades, y no bajo las reglas ordinarias de contratación contenidas en la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, la entidad debe continuar adelantando los procesos contractuales indispensables para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, siempre que los mismos se encuentren debidamente justificados, respondan a las necesidades del servicio y se ajusten a su Manual de Contratación y a las demás disposiciones que regulan su régimen especial, toda vez que la continuidad del servicio público de salud constituye un mandato constitucional y legal que prevalece frente a las restricciones generales de la Ley de Garantías Electorales, en virtud de la excepción expresamente prevista para las entidades sanitarias y hospitalarias.

Como requisitos habilitantes:

1. Propuesta suscrita por el representante legal o su delegado.
2. Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Rut actualizado.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y de la empresa, vigente, no mayor a un mes de expedido.
5. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Nación, del representante legal y de la empresa, vigente, no mayor a un mes de expedido.
6. Certificado de antecedentes de la página de la Policía Nacional, del representante legal y de la empresa, vigente, no mayor a un mes de expedido.
7. Certificado de antecedentes medidas correctivas Policía Nacional, del representante legal de la empresa, vigente, no mayor a un mes de expedido.
8. Certificado de antecedentes Delitos Sexuales de la Policía Nacional, del representante legal de la empresa vigente, no mayor a un mes de expedido.
9. Certificado original de existencia y representación legal de la cámara de comercio con fecha de renovación vigente.
10. Registro de deudores alimentarios morosos REDAM
11. Certificado suscrito por contador público o revisor fiscal con copia de la tarjeta profesional del mismo, donde conste que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales.
12. Formato único de hoja de vida del DAFP (Firmada).
13. Declaración juramentada de bienes y rentas del aplicativo de integridad pública, según Ley 2013 de 2019, suscrita a la INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO.
14. Registro único de proponentes RUP, cuando aplique.
15. Certificación bancaria.
16. Certificación de la experiencia relacionada con el objeto, mínimo de un año.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá ejecutar integralmente el objeto contractual y desarrollar como mínimo las siguientes actividades y productos, sin perjuicio de las demás obligaciones que se incorporen en el contrato y en el anexo técnico.

CONTENIDO DE LAS ACCIONES

ACTIVIDAD	META	Desarrollo
ENCUENTRO 1. Sensibilizar a los servidores públicos frente a la cultura sorda, los derechos de las personas con discapacidad auditiva y la atención humanizada, e iniciar el aprendizaje del alfabeto dactilológico del Lenguaje de Señas	30 funcionarios Jornada de ocho (8) horas que abre el proceso formativo	Abordaje la cultura sorda, el marco normativo de la inclusión y las barreras de comunicación que enfrentan los usuarios sordos en los servicios institucionales, junto con elementos de atención humanizada, bienestar laboral y salud mental del servidor. En la segunda parte inicia la práctica del LSC con el alfabeto dactilológico y el deletreo de nombres propios.

Colombiano.		
ENCUENTRO 2. Desarrollar el vocabulario básico del Lenguaje de Señas Colombiano que permite el saludo, la presentación personal y la interacción inicial con el usuario sordo.	30 funcionarios Jornada de ocho (8) horas de práctica intensiva.	Trabajo en los principios del LSC —configuración de la mano, movimiento, uso del espacio y expresión facial— y se construye el vocabulario de entrada a la atención: saludos, cortesía, presentación personal, números, fechas y horas. En esta jornada los participantes validan los contenidos de la cartilla de la estrategia Información, Educación y Comunicación "IEC".
ENCUENTRO 3. Aplicar el Lenguaje de Señas Colombiano a las rutas, trámites y servicios propios de la atención al usuario en la institución.	30 funcionarios Jornada de ocho (8) horas dedicadas a llevar el LSC al puesto de trabajo	Construcción de manera colectiva el glosario institucional en señas —dependencias, trámites, requisitos y tiempos de respuesta— y se practica la ruta completa de atención a una persona sorda, desde la recepción hasta el direccionamiento. Se valida la señalética inclusiva de la estrategia Información, Educación y Comunicación "IEC".
ENCUENTRO 4. Evaluar los aprendizajes mediante simulaciones de atención real y consolidar compromisos individuales e institucionales que fortalezcan una atención accesible e incluyente.	Jornada de ocho (8) horas de cierre del proceso.	Resolución de casos simulados de atención a usuarios sordos, se aplica la evaluación práctica de los aprendizajes y se desarrolla un conversatorio final en el que se definen compromisos concretos para incorporar el LSC en la atención cotidiana. Se socializa la estrategia IEC y se entregan los certificados de participación.
COMPONENTE TRANSVERSAL. Desarrollar una estrategia de Información, Educación y Comunicación (IEC) que refuerce los aprendizajes entre los encuentros y deje capacidad instalada en la entidad.	Acciones de información, educación y comunicación desarrolladas durante las siete (7) semanas de ejecución, dentro y fuera de los encuentros	Entrega de la cartilla impresa de LSC básico, instalación de señalética inclusiva en los puntos de atención y publicación de contenidos digitales de refuerzo por los canales institucionales, de manera que el aprendizaje se mantenga activo entre una jornada y otra.
PRESENTACION DE EVIDENCIAS: Informe consolidado con detalle de los componentes desarrollados, listad de asistencia por cada componente, registros fotográficos rotulados de cada componente.		

Además

1. Cumplir a la terminación del contrato con el 100% de las metas establecidas en las obligaciones contractuales.

2. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
3. Dar cumplimiento a la presentación de las garantías necesarias para el cubrimiento total del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cumplir a cabalidad a cabalidad con las obligaciones institucionales contractuales conforme a las actividades contratadas.

2. Presenta y mantener vigentes los permisos, registros, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio d las actividades del objeto del presenta contrato.

3. Notificar por escrito al contratista de cualquier novedad en materia de los servicios objetos del presente contrato inscrito en el registro especial de prestadores de servicios de salud por la autoridad competente, en un término máximo de tres (03) días hábiles siguientes.

4. Coordinar las pautas necesarias para las actividades objeto del presente contrato, en forma diligente y prudentes actuando con buena fe, exigiendo el cumplimiento del manual de actividades, procedimientos e intervenciones que defina, como protocolo de atención de los servicios objeto del presente contrato, bajo los parámetros del principio de la solidaridad social en materia de la responsabilidad mancomunada.

5. Autorizar al contratista para acceder a la información del archivo de la entidad.

6. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. Además, facilitar y apoyar al contratista sobre el objeto del presente contrato.

7. ANALISIS DEL MERCADO:

Análisis que cubra los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales y de análisis del riesgo, establecidos en el anexo denominado *"análisis del mercado "Estudio predio del contrato interadministrativo 12-040-2026"*, con relación a:

Entidad	Modalidad	Número de proceso o contrato	Objeto	Valor
Municipio de Cartago	Contratación Directa	12-131-2019	Desarrollar las acciones de salud pública según el Plan de Intervenciones Colectivas –PIC-2019	$804.883.456
Municipio de Cartago	Contratación Directa	12-127-2020	Desarrollar las acciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC – 2020, derivado del proyecto "Implementación del plan de Intervenciones colectivas del Municipio de Cartago, Valle"	$371.645.653
Municipio de Cartago	Contratación Directa	12-176-2020	Desarrollar las acciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC – 202, derivado del proyecto "Implementación fase II del plan de Intervenciones colectivas del Municipio de Cartago, Valle	$462.269.959
Municipio de Cartago	Contratación Directa	1-111-2021	Desarrollar las acciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC – 2021	$751.106.265
Municipio de Cartago	Contratación Directa	12-245-2022	Desarrollar las acciones de salud pública según el plan de intervenciones colectivas -PIC – 2022	$908.704.405
Municipi	Contratació	12-053-	Desarrollar las acciones de salud	$825[illegible]

o de Cartago	n Directa	2023	pública según el plan de intervenciones colectivas--PIC-2023, derivado del proyecto: implementación del plan de intervenciones colectivas del municipio de Cartago	
Municipio de Cartago	Contratación Directa	12-106-2024	Desarrollar las acciones de salud pública según el plan de intervenciones colectivas -PIC - 2024. - "implementación del plan de intervenciones colectivas del municipio de Cartago, valle - PIC" durante la vigencia 2024".	$584.399.515,62
Municipio de Cartago	Contratación Directa	12-333-2024	Desarrollar las acciones de salud pública según el plan de intervenciones colectivas -PIC - 2024. - "implementación del plan de intervenciones colectivas del municipio de Cartago, valle - PIC" durante la vigencia 2024".	$395.711.193

Anexo: Tomado del estudio de mercado presentado en el estudio previo del contrato interadministrativo.

- ¿Si el municipio ha contratado recientemente los servicios requeridos? Sí El municipio contrató en los últimos dos (2) años, servicios para capacitar a funcionarios públicos en el uso básico del lenguaje de señas colombiano (LSC), con el fin de fortalecer la comunicación inclusiva y efectiva con personas sordas, garantizando el acceso equitativo a la información y los servicios del Estado
- Enseñar vocabulario y estructuras básicas del Lenguaje de Señas Colombiano (LSC) aplicables a situaciones comunes de atención al ciudadano
- Desarrollar habilidades prácticas en la expresión y comprensión de señas para mejorar la interacción directa con personas sordas en el entorno institucional.
- Promover el compromiso institucional con la accesibilidad y la inclusión, mediante el fortalecimiento de competencias comunicativas en el marco del servicio público.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor fue determinado conforme al cuadro del análisis del mercado y comparado con el valor histórico de los contratos suscritos en vigencias anteriores. Para el análisis del posible valor del contrato, se tomó el valor histórico mensual de lo facturado en los contratos anteriores, este ejercicio permitió establecer que el valor estimado del contrato tendrá un valor aproximado de: Quince millones de pesos m/cte ($15.000.000,00).

DETALLE	CANTIDAD	VALOR
COMPONENTE 1. Talleres de formación básica en Lenguaje de Señas Colombiano para la atención al usuario en los servicios institucionales — cuatro (4) encuentros de ocho (8) horas para 30 servidores públicos, ejecutados en siete (7) semanas. Incluye profesional certificada en LSC, material de apoyo, refrigerios, certificados e informe técnico.	30 funcionarios horas teórico-practicas horas Taller evaluativo	$11.500.000
COMPONENTE 2. Estrategia de Información, Educación y Comunicación (IEC): diseño, producción y entrega de la cartilla impresa de LSC básico, señalética inclusiva para los puntos de atención y contenidos digitales de refuerzo para los canales	30 funcionarios	$3.500.000

institucionales		
TOTAL		**$15.000.000**

9. FORMA DE PAGO:

La ESE realizará pagos parciales contra actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, previa presentación y aprobación del informe de actividades y de las evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para cada pago se deberá presentar como mínimo:

- Cuenta de cobro o documento equivalente.
- Informe de actividades del periodo.
- Evidencias y soportes de las actividades ejecutadas.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Soporte del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás documentos exigibles.
- Los demás documentos administrativos requeridos por la ESE.

Por tratarse de un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles, podrán efectuarse pagos parciales, de acuerdo con la ejecución, sin perjuicio de que el valor de cada pago dependa del avance real y verificable de las actividades y metas.

10. TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de (45) días hábiles, comprendidos entre el (14) de septiembre de 2026 y (30) de octubre de 2026, previa suscripción del contrato, aprobación de las garantías cuando sean exigibles y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El plazo corresponde al periodo requerido para fortalecer la capacidad operativa de la ESE y ejecutar las actividades y metas pendientes del PIC 2026 asociadas al objeto, dentro del periodo definido en el Contrato Interadministrativo No. 12-040-2026.

11. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

Los citados riesgos, los debe asumir el contratista, por lo tanto, deberá construir a favor de la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, pólizas de garantía única.

Riesgo	Estimación	Tipificación	Asignación y tratamiento
Riesgo de bajo impacto de las actividades PIC	Riesgo Incumplimiento de las metas concertadas en el contrato del proyecto PIC.	Riesgo social, Impactará de manera negativa para la institución.	El riesgo será asignado 100% al contratista. El tratamiento consiste realizar difusión en las redes sociales y en los medios de comunicación, con el fin de que la población esté enterada sobre las actividades.
Riesgo de alto impacto de las actividades PIC	Riesgo económico, renuncia del profesional a cargo del contrato.	Riesgo financiero, nivel de impacto alto, afectaría el equilibrio presupuestal de la entidad y no se impactaría a la población objeto de las actividades.	Exigibilidad de cumplimiento del plazo contractual por medio de cláusulas en el contrato a celebrar.

Riesgo de medio impacto de las actividades PIC	Riesgo de hurto de los elementos de trabajo.	Riesgo social, nivel de inseguridad alta en los lugares a visitar.	Precaución en los elementos que porta el contratista, no descuidarlos, además de no realizar visitas en sitios de alta nivel de peligrosidad, sin la compañía de autoridad competente.
Riesgo de alto impacto de las actividades PIC	Interpretación inadecuada de las temáticas tratada.	Riesgo social, podría generar Incremento de la tasa de consumo de spa en adolescentes, además de Incremento de embarazo en adolescentes por la usencia de las capacitaciones.	Seguimientos semanales a los contratistas para verificar la calidad de la información que se está socializando a la población y los mecanismos utilizados.

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD DE IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja Media-baja	LA ESE
Riesgos operacionales	Media-Baja Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN: El nivel de riesgo debe ser amparado por el contratista, mediante la adquisición de una póliza única que sea expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada en Colombia, que garantice el cumplimiento general del contrato, el pago de multas demás funciones que se impongan el contratista en caso de incumplimiento, demás deberá cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal contratado para la ejecución de la actividad y una póliza para la pérdida resultante de actos indebidos o fraudulentos realizados por alguno de sus empleados.

12. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para garantizar el cumplimiento del contrato y su ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía bancaria o de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare:

1). Cumplimiento del contrato: su cuantía es del diez por ciento (10%) del valor del contrato y el término será por el correspondiente al plazo pactado y cuatro (04) meses más.

2) Calidad y Tipo del Servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del contrato y el término será el correspondiente al plazo pactado y cuatro (04) meses más.

3) Salarios y prestaciones sociales: equivalente al por ciento (5%) del contrato y el término será el correspondiente al plazo pactado por (3) años más.

4) Responsabilidad Civil Extracontractual: su cuantía es de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

Estas pólizas se harán efectivas a favor de la IPS en caso de que EL CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. Las pólizas serán irrevocables y deberán prorrogarse automáticamente en caso de adición y prórroga del contrato, y en todo caso estar vigentes hasta la prolongación de sus efectos.

13. IDONEIDAD Y DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

Se recomienda que la supervisión del contrato sea ejercida por la persona encargada de la oficina de atención al usuario "SIAU", teniendo en cuenta su conocimiento, experiencia e idoneidad en los aspectos técnicos y asistenciales relacionados con el objeto contractual.

Lo anterior permitirá fortalecer el seguimiento, verificación y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantizando que la supervisión sea ejercida por un funcionario que cuente con el perfil y las competencias requeridas para el adecuado desarrollo de esta función.

Se elaboró a los dieciocho (18) días del mes de agosto, de la vigencia dos mil veintiséis (2026)

Paula Andrea Suarez Lazo
Profesional universitaria- Trabajadora Social
IPS del Municipio de Cartago E.S.E